DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19695
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5415127

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	24 de abril de 2023	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 26D No. 73 - 2 Sur (según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 90910.35 Y: 94294.60		
BARRIO:	Bella Flor	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	67 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	9	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0262WRHK	**PREDIOS EVALUADOS**			5		
AREA INSPECCIONADA	240 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50538		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, las ocupaciones evaluadas no poseen placa domiciliaria; sin embargo se ubican en el predio de gran extensión de la Carrera 26D No. 73 - 2 Sur en el barrio Bella Flor de la localidad de Ciudad Bolívar. No obstante para mayor precisión en la ubicación de los cinco predios evaluados se localizan según el DI-18192 en el cuadrante 6 y se identifican como P1: predio 10, P2: predio 13, P3: predio 9, P4: predio 14 y P5: predio 15

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se ubican en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual se encuentra legalizado mediante la resolución 235 de 04 de mayo de 2005 de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP

El CT-3746 (2002), concepto técnico de riesgo por remoción en masa para la legalización del Barrio Bella Flor, definió los predios que debían ser objeto de restricción de uso para vivienda, y los predios en alto riesgo donde se debían implementar obras de mitigación. De acuerdo con este concepto técnico, las ocupaciones se ubican en la Zona Verde 25, (que al parecer en el momento no presentaba ocupaciones urbanas), que se encuentra en una zona de amenaza Alta por remoción en masa denominada ZA4. Este concepto consideró factible, desde el punto de vista de riesgos la legalización del Barrio Bella Flor, sin embargo, sugirió "*para el proceso de legalización, se sugiere denominar como sectores restringidos o condicionados no sólo aquellos que presenten alto riesgo sino también los de alta amenaza por remoción en masa, que constituye un riesgo potencial y que debe destinarse para zona verde o de recreación pasiva: para habilitar este sector se deben adelantar estudios geotécnicos detallados, que definan el cambio de la condición de riesgo, cuando se pretenda dar un uso urbano*".

El CT-4021 (2004), Concepto Técnico que actualizó, complementó y precisó el alcance del CT-3746, recomendó por un lado "*negar la legalización la totalidad de los predios que se encuentran en la zona de amenaza alta y /o riesgo alto no mitigable relacionados en las Tablas 1 y 2"*, entre los cuales se encuentra la Zona Verde 25 (predio objeto de estudio del presente diagnóstico), y por otro, "*conservar el uso de las zonas verdes*". Así mismo, mediante CT-8691 (2019) actualiza, contempla y precisa el alcance de los conceptos técnicos CT-4021 y CT-3746.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Carrera 26D No. 73 - 2 Sur, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-7163	Febrero de 2014
DI-7565	Junio de 2014
DI-14286	Septiembre de 2019
DI-14771	Agosto de 2020
DI-14808	Septiembre 2020
DI-15560	Marzo de 2021

DI-16570	Octubre de 2021
DI-16655	Octubre de 2021
DI-18192	Noviembre de 2022

A nivel general, en los antecedentes relacionados en la Tabla 1 se evidencia que se han presentado ocupaciones informales en el predio, construidas en material de recuperación, de forma escalonada con actividades de corte y relleno en la ladera realizadas de manera anti-técnica, que no cuentan con adecuados sistemas de contención, de protección ni de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. En estos predios específicamente se han atendido eventos de emergencia por desprendimientos locales de material de la ladera, (DI-14771 y DI-15560). De manera reiterada se ha recomendado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar control urbanístico en el sector.

7. LOCALIZACIÓN

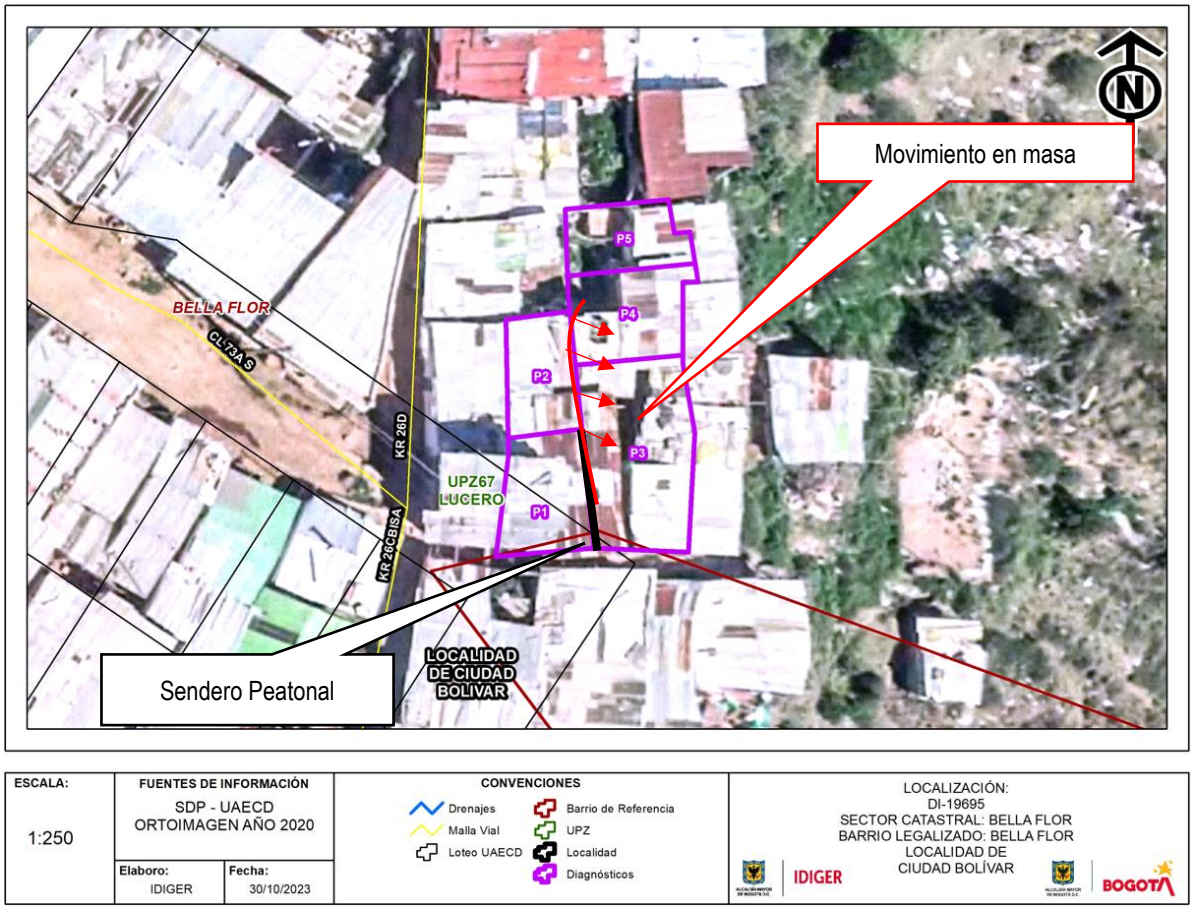


Figura 1. Localización aproximada de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento de emergencia SIRE No. 5415127, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de abril de 2023 al sector donde se ubican los predios evaluados, encontrando una zona de pendiente alta, parcialmente consolidada mediante ocupaciones en material de recuperación, con vías de acceso peatonales en afirmado

Así mismo, debido a las condiciones topográficas del sector, las ocupaciones se acomodan al terreno de manera escalonada mediante rellenos antrópicos; además no se evidencian adecuadas medidas de protección, de contención, ni de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el terreno donde estas se emplazan

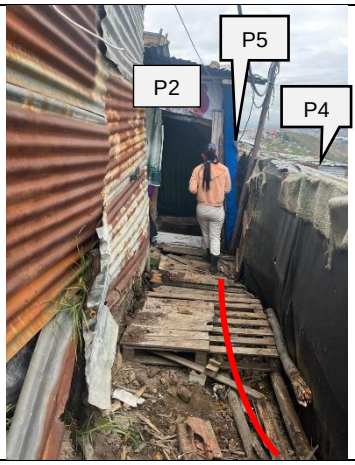
Ahora bien, el acceso al predio P2 se realiza mediante un sendero peatonal de aproximadamente 1 m de ancho elaborado de manera anti-técnica en material afirmado, sobre el cual se presentó un movimiento en masa de carácter local el cual desprendió aproximadamente 3 m^3 los cuales se depositaron sobre el costado occidental del predio P3, asimismo debido a este desprendimiento se afectó el costado oriental del predio P1.

Adicionalmente, debido a este movimiento en masa se identifican grietas de tracción en el costado oriental del predio P2 lo cual sumado al terreno donde se emplazan las ocupaciones puede generarse un movimiento en masa que afectaría las ocupaciones del predio P4 y P5

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas tanto en los cortes y rellenos realizados de manera anti-técnica sobre el terreno para el emplazamiento de las ocupaciones, como en la “estructura” de estas.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía 1. Vista del movimiento en masa</td>
<td>Fotografía 2. Vista del movimiento en masa</td>
</tr>
</table>



Fotografía 3. Vista del movimiento en masa



Fotografía 4. Afectaciones en predio P1



Fotografía 5. Afectaciones en predio P3



Fotografía 6. Grieta de tracción en predio P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10	Robin Esneider Lancheros	Material de Recuperación	Residencial	Fuertes
2	según DI-18192 cuadrante 6 P2: predio 13	Marcela Triana Galeano	Material de Recuperación	Residencial	Fuertes
3	según DI-18192 cuadrante 6 P3: predio 9	Maria Isabel Bohórquez	Material de Recuperación	Residencial	Fuertes
4	según DI-18192 cuadrante 6 P4: predio 14	Clara Eliza Pai	Material de Recuperación	Residencial	Fuertes
5	según DI-18192 cuadrante 6 P5: predio 15	Magdalena Evilan Criollo	Material de Recuperación	Residencial	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Sendero peatonal que da acceso al predio P2

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las deformaciones y en los desprendimientos de material de relleno sobre el que se emplazan los predios evaluados, que podrían caer sobre alguna de estas ocupaciones y producir su colapso total o parcial.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la familia que habita las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, por las afectaciones evidenciadas

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
10019	Robin Esneider Lancheros	según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10	Recomendación de evacuación de la vivienda.
10020	Marcela Triana Galeano	según DI-18192 cuadrante 6 P2: predio 13	Recomendación de evacuación de la vivienda.
10021	Maria Isabel Bohórquez	según DI-18192 cuadrante 6 P3: predio 9	Recomendación de evacuación de la vivienda.
10023	Clara Eliza Pai	según DI-18192 cuadrante 6 P4: predio 14	Recomendación de evacuación de la vivienda.
10022	Magdalena Evilan Criollo	según DI-18192 cuadrante 6 P5: predio 15	Recomendación de evacuación de la vivienda.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, actualmente se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados en el sector.

- De acuerdo con los CT-3746 (2002), CT-4021 (2004) y CT-8691 (2019), las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar se localizan en una zona de amenaza Alta por movimientos en masa, correspondiente a la Zona

Verde 25, y cuyo uso urbano se recomendó restringir, según acto administrativo de legalización correspondiente a la Resolución 235 del 04 de mayo de 2005 "*por la cual se legaliza el desarrollo Bella Flor, en la Localidad No. 19 de Ciudad Bolívar*".

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al responsable y/o responsables de las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación de la familia que las habita, debido a las afectaciones evidenciadas.

  - Se reitera a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente de las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, en cuanto a los Suelos de Protección por Riesgo y a las zonas verdes.

  - Se reitera a los responsables de las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaría Distrital de Hábitat con su Programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

  - Adicionalmente, el IDIGER se permite aclarar que teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas en las ocupaciones ubicadas en los predios según DI-18192 cuadrante 6 P1: predio 10; P2: predio 13; P3: predio 9; P4: predio 14; P5: predio 15 en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2014, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en lo mencionado

anteriormente; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se REITERA a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos mencionados en el presente documento, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*